

# conferencia

C  
C 89/LIM/35-Rev 1

Noviembre 1989

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION ROMA

---

S

## 25º período de sesiones

Roma, 11 - 30 de noviembre de 1989

### CUARTO PROYECTO DE INFORME DEL COMITE GENERAL (ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO)

1. El Comité General señala oficialmente a la atención de la Conferencia los siguientes párrafos del Artículo XXII del Reglamento General de la Organización (RGO):

- "3 Al elegir los componentes del Consejo, la Conferencia prestará la debida consideración a la conveniencia de:
- a) que en dicho organismo haya una representación geográfica equilibrada de las naciones interesadas en la producción, distribución y consumo de alimentos y productos agrícolas;
  - b) lograr que en los trabajos del Consejo participen los Estados Miembros que contribuyan en gran medida al éxito de la Organización;
  - c) dar oportunidad de formar parte del Consejo al mayor número posible de Estados Miembros, por rotación de los puestos".

"4 Los Estados Miembros podrán ser reelegidos".

2. La Conferencia estableció como plazo máximo para la presentación de candidaturas para la elección de miembros del Consejo <sup>1</sup> las 12.00 horas del lunes 20 de noviembre de 1989.

3. El Comité General ha examinado las candidaturas recibidas en dicha fecha y ha confirmado la validez de las mismas.

---

1 C 89/LIM/6, párr. 17.

4. Esas candidaturas son las siguientes: 1/

<u>REGION</u>	<u>PERIODO</u>	<u>CANDIDATO</u>
AFRICA	a) Noviembre de 1989 a 31 de diciembre de 1990 (1 PUESTO)	NIGERIA
	b) Noviembre de 1989 a 31 de diciembre de 1992 (5 PUESTOS)	CAMERUN GABON GHANA MADAGASCAR MARRUECOS
	c) 1º de enero de 1991 a noviembre de 1993 (4 PUESTOS)	CABO VERDE COTE D'IVOIRE KENYA ZAMBIA
ASIA	a) 1º de enero de 1991 a noviembre de 1993 (3 PUESTOS)	INDIA PAKISTAN FILIPINAS
EUROPA	a) Noviembre de 1989 a 31 de diciembre de 1992 (3 PUESTOS)	PAISES BAJOS POLONIA PORTUGAL
	b) 1º de enero de 1991 a noviembre de 1993 (4 PUESTOS)	FRANCIA ITALIA SUECIA REINO UNIDO
AMERICA LATINA Y EL CARIBE	a) Noviembre de 1989 a 31 de diciembre de 1992 (5 PUESTOS)	BRASIL COLOMBIA COSTA RICA CUBA MEXICO TRINIDAD Y TABAGO
	b) 1º de enero de 1991 a noviembre de 1993 (1 PUESTO)	El Estado Miembro que no haya sido elegido para las vacantes del apartado (a).
CERCANO ORIENTE	a) Noviembre de 1989 a 31 de diciembre de 1992 (2 PUESTOS)	LIBANO LIBIA
	b) 1º de enero de 1991 a noviembre de 1993 (3 PUESTOS)	EGIPTO ARABIA SAUDITA (Reino de) SUDAN

-----  
1/ Véase C 89/LIM/22 para las vacantes y períodos.

<u>REGION</u>	<u>PERIODO</u>	<u>CANDIDATO</u>
AMERICA DEL NORTE	a) Noviembre de 1989 a 31 de diciembre de 1992 (2 PUESTOS)	CANADA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
PACIFICO SUD- OCCIDENTAL	a) 1º de enero de 1991 a 31 de noviembre de 1993 (1 PUESTO)	AUSTRALIA

5. En el caso de la Región de Africa, para el período noviembre de 1989 - 31 de diciembre de 1990 hay un candidato para un puesto, por lo que puede ser suficiente una votación para cubrir la vacante.

6. En el caso de cuatro Regiones, es decir, Africa, Europa, el Cercano Oriente y América del Norte, el número de candidatos para el período de noviembre de 1989 al 31 de diciembre de 1992 coincide con el número de vacantes. Por consiguiente, puede para cada una de estas Regiones ser suficiente una votación para que los candidatos obtengan la mayoría necesaria de conformidad con el artículo XII-3(a) y (b) del RGO. A este respecto, se señala el artículo XII-9(a) del RGO, según el cual la elección de los Miembros del Consejo se decidirá por votación secreta, aun en los casos en que no haya más candidatos que vacantes que hayan de cubrirse en el Consejo. Para la Región de América Latina y el Caribe hay seis candidatos para cinco puestos. Esto quiere decir que en el caso de esa Región puede ser necesaria más de una votación para cubrir las vacantes.

7. Para el período del 1º de enero de 1991 a noviembre de 1993, el número de candidatos coincide con el de vacantes en el caso de cinco Regiones, a saber, Africa, Asia, Europa, el Cercano Oriente y el Pacífico sudoccidental. Por consiguiente, puede ser suficiente una votación para que los candidatos obtengan la mayoría necesaria de conformidad con el artículo XII-3(a) y (b) del RGO. De conformidad con el artículo XXII-10(g) del RGO: "Los candidatos que no triunfen en la elección para llenar la vacante o vacantes que se produzcan en el primer año civil se incluirán entre los que se presenten a la elección para la vacante o vacantes que se produzcan al final del segundo año civil, a menos que voluntariamente retiren su candidatura". Por consiguiente, para la Región de América Latina y el Caribe, habrá un candidato para un puesto, cuando se conozca el nombre del candidato que no haya triunfado en la primera elección. Esto quiere decir que para esta Región puede ser suficiente una votación para cubrir la vacante.

8. El Comité General señala que la votación tendrá lugar el lunes 27 de noviembre de 1989 de acuerdo con el calendario adoptado por la Conferencia.

9. La Conferencia recomienda que:

- a) en la primera fase se proceda a elegir los miembros de la Región de Africa con el fin de cubrir una vacante para el período de noviembre de 1989 a 31 de diciembre de 1990, repitiendo la votación todas las veces que sea necesario en relación con ese período.

**Página 4**

- b) En la segunda fase se proceda a elegir los miembros de todas las Regiones pertinentes para el período de noviembre de 1989 al 31 de diciembre de 1992, repitiendo la votación todas las veces que sea necesario en relación con ese período.
  
- c) En la tercera fase se proceda a elegir los miembros de todas las Regiones pertinentes para el período del 1º de enero de 1991 a noviembre de 1993, repitiendo la votación todas las veces que sea necesario en relación con ese período.